



000001/5

Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 30 de mayo de 2016

Señor Presidente:

Nos dirigimos a Vuestra Excelencia y por su intermedio a los demás integrantes de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el siguiente Proyecto de Resolución: "POR LA CUAL SE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO - MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO".

La presente propuesta tiene por finalidad obtener información precisa y necesaria del **Ministerio de Industria y Comercio**, órgano encargado de fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; facilitar la distribución, circulación y consumo de los bienes de origen nacional y extranjero y promover el incremento del comercio-interno e internacional. En ese sentido, según la Ley Nº 904/63 QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, el Artículo 2 dispone entre las facultades del el Ministerio en los incisos a) adoptar, en coordinación con otros organismos oficiales, la política económica más conveniente de la nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes; e) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de las leyes que otorguen privilegios o tratamientos preferenciales a las empresas industriales; g) Promover la formación y fomentar el desarrollo de las industrias básicas, tales como las de combustibles sólidos y líquidos; y las de aprovechamiento de fuentes energéticas.

Al respecto, se ha tomado conocimiento, de las supuestas falencias en relación a la oferta y la demanda de la producción nacional de los biocombustibles, la falta de control de parte del órgano ejecutivo contralor (MIC) y la falencia de fiscalización de la debida utilización de éste tipo de combustibles, permitiendo el uso de biocombustibles que carecen de la certificación correspondiente del MIC o bien el uso de aquellos que no reúnen los requisitos necesarios para ostentarla, así como la utilización de otros tipos de combustibles obsoletos y perjudiciales para la salud, en sustitución al biocombustible que sí debería ser actualmente implementado.

Dra. Zulma Gómez  
Senadora de la Nación  
República del Paraguay

Víctor G. Rodríguez  
Senador Nacional

María C. González  
Senadora Nacional

Mercedes C. González  
Senadora Nacional

Mercedes C. González  
Senadora Nacional

Arnaldo E. Giuzzio B.  
SENADOR DE LA NACION



000002

**Congreso de la Nación**  
**Honorable Cámara de Senadores**

Asimismo, se ha recibido información, a través de denuncias, de que existirían dos empresas de biodiesel que no pueden entregar sus productos a Petropar, a pesar de que éstas son las más antiguas y de mayor producción. Además. Entendemos de que se habría suspendido la licitación de la compra de biocombustibles por parte de la INC y se sigue comprando exclusivamente combustible fósil, de alto costo económico y ambiental, en detrimento al biocombustible de producción nacional, entre varios aspectos que son de sumo interés en relación a esta herramienta de energía en el campo de la producción agrícola, industrial y pecuaria de nuestro país, apostando siempre a la salud de la población.

En ese sentido, y para esclarecer mejor este pedido es importante mencionar que, según la LEY N° 2748/2005 DE FOMENTO DE LOS BIOCOMBUSTIBLES se establece como la finalidad de la Ley la de contribuir al desarrollo sostenible de la República del Paraguay facilitando, asimismo, la implementación de proyectos bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), según lo previsto en el Artículo 12 del Protocolo de Kyoto, Ley N° 1447/99 "QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO", para la consecución de los objetivos plasmados en la Ley N° 253/93 "QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMATICO ADOPTADO DURANTE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO -LA CUMBRE PARA LA TIERRA-, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE RIO DE JANEIRO, BRASIL". En la misma Ley, se define biocombustibles a aquellos que son producidos a partir de materias primas de origen animal o vegetal, del procesamiento de productos agroindustriales o de residuos orgánicos. Asimismo, se prevé quiénes se encuentran amparados por la misma, pues, los proyectos de inversión para producir biocombustibles, en las áreas agrícola, pecuaria o industrial, promovidos por personas físicas o jurídicas radicadas en el país gozarán de los beneficios establecidos en la presente Ley, cuyos requisitos específicos serán reglamentados por esta cartera de estado, atribución que se le otorga, con la potestad de certificar cuando una inversión o actividad industrial está directamente involucrada en la producción o uso de un biocombustible; así como la de promover con énfasis y efectividad y fiscalizar la producción de materias primas, tanto de origen vegetal como animal, a ser utilizadas en la elaboración de biocombustibles y emitir su certificación de origen entre otras atribuciones.

**Dra. Zulma Gómez**  
Senadora de la Nación  
República del Paraguay

Senador Nacional

Emilia Alfaro de Franco  
Senadora Nacional

Senadora Nacional  
Honorable Cámara de Senadores

**Arnaldo E. Giuzzio B.**  
SENADOR DE LA NACION



000003

**Congreso de la Nación**  
**Honorable Cámara de Senadores**

Según lo expresado y conforme al deber de este Alto Cuerpo Legislativo de velar por la buena gestión de las instituciones del Estado, en el cumplimiento de las normas por él sancionadas, solicitamos el acompañamiento y la aprobación del proyecto de resolución presentado, con el propósito de obtener de esta cartera de estado, una información detallada de las acciones y mecanismos de control de este órgano contralor del Poder Ejecutivo en relación al fomento de la producción y uso los biocombustibles en el campo de la producción agrícola, industrial y pecuaria de nuestro país.

*Walter G. de la Cruz*  
 Senador Nacional  
 Honorable Cámara de Senadores

*Arnaldo E. Giuzzio B.*  
 SENADOR DE LA NACION

*Victor Bogado B.*  
 Senador Nacional

*Emilia Alfaro de Franco*  
 Senadora Nacional

*Dra. Zulma Gómez*  
 Senadora de la Nación  
 República del Paraguay

A

Su Excelencia

**DON MARIO ABDO BENÍTEZ**, Presidente

Honorable Cámara de Senadores

E. S. D



*Victor Bresanovich M.*  
 H. Cámara de Senadores



000004

Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°...

"QUE PIDE INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO."

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Pedir informe al MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en relación a los siguientes puntos:

- a) ¿Cuál es el mecanismo aplicado por el MIC para controlar el cumplimiento de la Ley N° 2.748/05 de Fomento a los Biocombustibles, especialmente en lo que concierne a emblemas privados?
- b) ¿Cuál es la capacidad de producción declarada y habilitada por las fábricas que producen biodiesel en nuestro país?
- c) ¿Qué sistema utiliza el MIC para elevar el porcentaje de mezcla obligatoria con biodiesel, considerando que dicho porcentaje se debe aumentar de acuerdo a la oferta de producción nacional, como está estipulado en el Art. 16 de la Ley de Fomento a los Biocombustibles?
- d) Siendo el Paraguay suscriptor del Protocolo de Kyoto que ha sido internalizado por Ley N° 1447/99 y firmante del Acuerdo sobre Cambio Climático de Paris ¿Cuenta el Ministerio de Industria y Comercio con políticas que permitan implementar el uso de los biocombustibles a nivel nacional a fin de reducir la emisión de CO2?
- e) ¿Cuáles son los requisitos y procedimientos de certificación de biocombustibles? ¿Cómo garantiza el MIC las condiciones de libre competencia en el mercado de las empresas que se dedican al ramo.
- f) Listado de empresas habilitadas a operar en el rubro de biocombustibles. Detalle de Cantidad y calidad de biocombustible producido por cada industria.
- g) ¿Controla el Ministerio de Industria y Comercio la calidad de los aceites que ingresan al país?

*Amalia Alfaro de Franco*  
Senadora Nacional

*Victor G. Bogado B.*  
Senador Nacional

*Dr. Zulma Gómez*  
Senadora de la Nación  
República del Paraguay

*Arnaldo E. Giuzzio B.*  
SENADOR DE LA NACION



000005/5

**Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores**

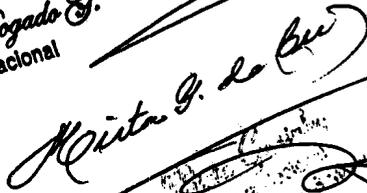
h) Tiene el Ministerio de Industria y Comercio conocimiento sobre el ingreso de los aceites usados de motores? Remitir antecedentes y medidas adoptadas para prevención si las tuviera.

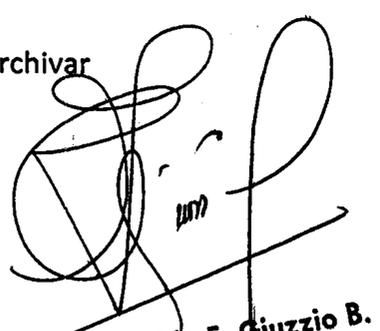
**Artículo 2º.-**Establécese un plazo de 15 días para remitir del mencionado Pedido de Informe a esta Honorable Cámara, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional y el Artículo 1º de la Ley Nº 2648/05.

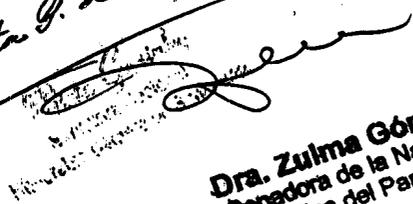
**Artículo 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar

  
**Emilia Alfaro de Franco**  
Senadora Nacional

  
**Victor H. Bogado B.**  
Senador Nacional

  
**Anita G. de Cruz**

  
**Arnaldo E. Giuzzio B.**  
SENADOR DE LA NACION

  
**Dra. Zulma Gómez**  
Senadora de la Nación  
República del Paraguay